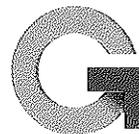




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

UPT-IA-002-2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO, "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC" (UPT), REPRESENTADA POR LA L. EN D. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONARREZ (RECTORA) QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y LA EMPRESA, INGENIERÍA EN PLÁSTICOS DEL HOGAR JADA, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCECIVO SE DENOMINARÁN, "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. De "EL ORGANISMO":

- 1.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en los artículos 1, 3 fracción VI y 15 del Decreto de Creación.
- 1.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.3. Que el Organismo cuenta en el ejercicio de 2016, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- 1.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Prolongación 5 de Mayo Número 10, Col. Tecámac Centro, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

Que con base a la Adjudicación por Invitación cuando menos tres personas No. UPT-IA-002-2017, "EL ORGANISMO" adjudica a el "PROVEEDOR", el presente Contrato de para el "Servicio de Jardinería"

II. De "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que está constituido legalmente como Persona Moral, **INGENIERÍA EN PLÁSTICOS DEL HOGAR JADA, S.A. DE C.V.**, según consta en su Registro Federal de Contribuyentes IPH0510123L1.
- II.2. Para efectos de este Contrato está representado por **ING. JOSÉ DANIEL PARRA OROZCO**, en su carácter de Representante Legal.
- II.3. Que entre otras actividades se dedica a la compra, venta y distribución de toda clase de productos y artículos de limpieza, prestar servicio de mantenimiento y limpieza, comercial e industrial, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, en Cruz del Valle Verde no. 27 Depto. 18 Col. Santa Cruz del Monte Naucalpan C.P. 53110.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato para el **Servicio de Jardinería**, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El "PROVEEDOR" se obliga a cubrir el servicio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, objeto del presente contrato, se le denominará como "**Servicio Jardinería**", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas en el presente Contrato y la adjudicación por la Invitación a Cuando Menos Tres personas a que se refiere la declaración 1.5.



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El Servicio motivo del presente contrato se encuentran descritas en el ANEXO UNO de éste contrato. El Servicio que el proveedor se obliga a cumplir a la entera satisfacción de "EL ORGNISMO", mismo que deberá entregar por escrito el documento en el que manifieste su plena satisfacción con el Servicio de referencia, con motivo del presente contrato.

**TERCERA: "EL ORGANISMO"** Contratará el "Servicio de Jardinería", sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL ORGANISMO" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del Servicio contratados.

**CUARTA: PAGO "EL ORGANISMO"** pagará al "EL PROVEEDOR" por la venta efectuada a que se refiere la cláusula primera, PARTIDA UNICA la cantidad de \$25,527.26 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.) precio por servicio mensual a cubrir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017; IVA incluido.

**QUINTA: ANTICIPO.** "EL ORGANISMO" No da Anticipos.

**SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de la adquisición del servicio, los precios unitarios y totales, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Tecámac, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable del Servicio de Jardinería, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica Tecámac.

**SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES.** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL ORGANISMO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL ORGANISMO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo de este contrato la calidad del Servicio, de la misma forma y en caso contrario o no quedando satisfecho "EL ORGANISMO" podrá ejecutar y cobrar la fianza de vicios ocultos a que se refiere el punto 7.4.1., 7.4.2 y 7.4.3.; de las Bases de la Invitación a cuando menos tres personas a que se refiere la declaración 1.5 de éste contrato. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**NOVENA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.** "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ORGANISMO", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

**DÉCIMA: INFRACCIONES.** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.** Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra el Servicio en forma total o parcial. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

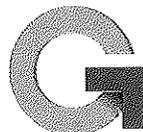
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ORGANISMO", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

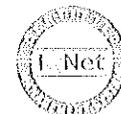
En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.** El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de la contratación del Servicio, será sancionado con la pena convencional que se establece en el presente contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional de 10% del importe total del contrato, por cada día de desfase. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL ORGANISMO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL ORGANISMO" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL ORGANISMO" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato;
- II. Si el atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de inicio de la contratación es superior a cinco días hábiles; se aplicara la pena convencional estipulada por ambas partes.
- III. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

5  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

IV. En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL ORGANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA o declarar administrativamente su rescisión.

**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "EL ORGANISMO" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento correlativo.

**DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES.** Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL ORGANISMO", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN.** Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ORGANISMO" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.** Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMA NOVENA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se tomarán en cuenta las bases de la Adjudicación de la Invitación a cuando menos tres personas a que se refiere la declaración 1.5, de éste contrato y se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda,



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TECÁMAC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UPT/IA/002/2017

renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**VIGÉSIMA.-** El presente Contrato entrará en vigor desde el día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017 y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México a los 31 días del mes de enero de 2017.

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ DANIEL PARRA OROZCO  
INGENIERÍA EN PLÁSTICOS DEL HOGAR  
JADA, S.A. DE C.V

POR "EL ORGANISMO"

\_\_\_\_\_  
L. en D. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez  
Rectora  
Universidad Politécnica de Tecámac



CERTIFICACIÓN  
INTERNACIONAL  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
7  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Núm. de Contrato UPT/CON/IA/002/2017/2017  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**